



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado	08-001-3333-006- 2020-00017 -00
Medio de control	Acción de cumplimiento
Demandante	Petrona Montenegro Campo
Demandado	Instituto Municipal de Tránsito de Soledad -INTRASOL
Juez	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

CONSIDERACIONES

Mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de Salud y Protección social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa de la enfermedad COVID-19.

En razón a ello, el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medida de prevención expidió el Acuerdo No. PCSJA 20-11517 de 2020, en el cual se ordenó la suspensión de los términos judiciales del 16 al 20 de marzo de 2020, con algunas excepciones en los procesos penales y las acciones de tutela. Medida que fue prorrogada un igual sentido, por los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

Finalmente con el ACUERDO PCSJA20-11581 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso del levantamiento de los términos judiciales y administrativos a partir del 1° de julio de 2020, dictando asimismo disposiciones especiales frente a éste.

En la presente acción de cumplimiento, el Despacho profirió sentencia el día 27 de marzo de 2020, concediendo las pretensiones. Efectuándose las notificaciones de la decisión, por correo electrónico el día 31 de marzo de 2020.

Sin embargo, conforme a lo anotado en líneas precedentes, los términos judiciales se encontraban suspendidos para esa data, por lo que el Despacho dispondrá declarar la ilegalidad de dicha actuación, ordenándose efectuar nuevamente la notificación de la decisión, a fin de que las partes puedan hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, en el término legal para tal efecto.

En consecuencia, se

DISPONE:

ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la Notificación de la providencia calendada 27 de marzo de 2020, la cual fue realizada el día 31 de marzo de 2020. En consecuencia, procédase a la Notificación del presente auto por estado electrónico y la Notificación de la sentencia como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

Ks

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO
Nº 15 DE HOY VEINTICUATRO (24) DE
JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE
DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201
DEL CPACA

Firmado Por:

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a3c9e8ac82153f2e1e535a8771c8471c84419ea27196058556c37080dff0282

¹ "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Radicación: 08-001-3333-006-2020-00017-00
Demandante: Petrona Montenegro Campo
Demandado: Instituto Municipal de Tránsito de Soledad- INTRASOL
Medio de control. Acción de Cumplimiento

Documento generado en 23/07/2020 12:33:50 p.m.